

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR FOROS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA EUTANASIA, CON EL FIN DE GENERAR UN DEBATE PÚBLICO QUE ABONE A LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA CONTEMPLADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía con carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que **SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR FOROS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA EUTANASIA, CON EL FIN DE GENERAR UN DEBATE PÚBLICO QUE ABONE A LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA CONTEMPLADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El tema de la eutanasia no es reciente, es tan antiguo como la medicina. Diferentes culturas afrontaban la enfermedad y la muerte utilizando argumentos religiosos con el fin de humanizar la muerte, al tiempo en que trataban de evitar el sufrimiento acelerando directa y voluntariamente su llegada.

PUNTO DE ACUERDO

En Países Bajos, la eutanasia se define como “dar muerte a petición de la persona”¹, la muerte es un asunto que nos concierne a todos, los seres humanos gozamos de un tiempo limitado, dentro del cual nacemos, crecemos, estudiamos, trabajamos, procreamos y morimos. Nuestro tiempo se termina y fallecemos, este es el ciclo natural de la vida.

Posteriormente, con la tecnificación del morir y por la ausencia de voluntad y autonomía de los pacientes en la toma de decisiones respecto a la muerte, finalmente a finales del siglo XX se les proporciona a los pacientes el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, tanto en la salud, la enfermedad, la vida y la muerte.

Eutanasia es un término que proviene de las voces griegas *eu* (buena) y *thánatos* (muerte), haciendo alusión a una muerte buena o un bien morir. A pesar de ello, este bien morir ha llegado a interpretarse y satanizarse como homicidio, tocando fibras muy sensibles para los puntos de vista religioso, moral y penal.

Se ha llegado a confundir el término de eutanasia con el suicidio asistido, lo cual es completamente inaceptable, ya que, si bien las dos terminan con la vida de una persona, el objetivo de la eutanasia es acabar con el sufrimiento de la persona que puede padecer alguna enfermedad con un elemento sumamente importante que es realizada por médicos a diferencia del suicidio asistido, el cual puede ser realizado por cualquier persona.

CONSIDERANDOS

¹ Joanne Dorneward, “La política de eutanasia en los Países Bajos” en Fernando Cano et al. (coords.), Eutanasia. Aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pág. 51

PUNTO DE ACUERDO

La eutanasia activa ha sido condenada no solo por la comunidad médica sino por la sociedad en general, que incluso muchos países del mundo la prohibieron y la castigan. Tomar una postura sobre la eutanasia activa depende de la noción individual que se tenga acerca del valor de la vida² y la capacidad intrínseca para defender ese valor. Pero entonces, hay que tener presente que la conceptualización de las necesidades sociales ha ido cambiando con el tiempo, lo que obliga entonces para tener en cuenta muchas posturas que permitan al individuo tomar una posición al respecto.

Si se quiere hablar de la eutanasia, es preciso hablar del derecho a la vida, ya que el derecho a la vida implica el derecho a conservar nuestra integridad física y mental, de modo que se pueda cumplir lo que tenemos razones para valorar, es decir, nuestra voluntad. No es otra cosa sino la plenitud de que goza el ser humano para no atentar contra su existencia.

Asimismo, hablaré de varios principios que hay que tomar en cuenta. En un primer sentido, hay que hablar de la autonomía individual, que es que la persona tiene el derecho de decidir si acepta y hasta qué punto a un tratamiento. Esto se denomina desde el punto de vista jurídico como el derecho del paciente a la autodeterminación. Por ejemplo el filósofo John Stuart Mill expresó: “Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano”.³

En este sentido no es posible respetar la vida si a cambio ignoramos la calidad de vida que el humano tenga o pudiera tener. Es cierto que en este punto entra la

² John Harris, “La eutanasia y el valor de la vida” en John Keown (comp.) *La eutanasia examinada. Perspectivas éticas, clínicas y legales*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2004, pág. 29.

³ John, Mill, *Sobre la libertad*, 1859, pág. 27

PUNTO DE ACUERDO

autonomía del paciente de la que ya habíamos hablado porque es su decisión el aceptar los tratamientos y hasta qué punto el recibirlos.

La óptica bajo la que se sustenta esta postura recae en el que no es solo un proceso de muerte el que se debe analizar, sino la condición en el que aun sin la amenaza a la vida, la dignidad y la humanidad del ser humano se ven menoscabadas por los crueles sufrimientos o la pérdida irreparable de la conciencia y solo subsistiendo a través de medios artificiales

Esto nos lleva a mencionar los países que ya aprobaron la eutanasia, y el antecedente que permitió que esto fuera posible. Estos países que la han aprobado son: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Colombia, Canadá, Nueva Zelanda, y más recientemente, España. Colombia por ejemplo es el único país de América Latina donde ya está aprobada y se menciona por el caso de Martha Sepúlveda quien iba a ser la primera persona en recibir el procedimiento sin tener una enfermedad terminal, sin embargo, esto ya no fue así ya que el Comité Científico Interdisciplinario por el Derecho a una Muerte Digna tomo la decisión de suspender el trámite al señalar que no se cumplía el criterio de rescisión cuando fue evaluado. Por esta razón es importante la regulación de la eutanasia.

España como el caso más reciente, la eutanasia fue impulsada por el Partido Socialista Obrero Español, y fue aprobada por el Congreso de los Diputados, con 202 votos a favor, 141 en contra y dos abstenciones. De acuerdo con esta ley, la eutanasia conecta con un derecho fundamental de la persona constitucionalmente protegido como es la vida, pero que se debe conectar también con otros derechos y bienes, igualmente protegidos constitucionalmente, como son la integridad física y moral de la persona (art. 15 CE), la dignidad humana (art. 10 CE), el valor superior

PUNTO DE ACUERDO

de la libertad (art. 1.1 CE), la libertad ideológica y de conciencia (art. 16 CE) o el derecho a la intimidad (art. 18.1 CE).⁴

De esta manera dentro de los argumentos para sustentar la eutanasia activa es la defensa de la “buena muerte” o también llamada muerte digna y la libertad individual radicada en la autonomía y sufrimiento de la persona⁵.

La legislación mexicana en este sentido no se ha actualizado y los pasos hacia una eutanasia son demasiado lentos, como ejemplo menciono que en el Congreso de la Ciudad de México se han recibido al menos más de tres propuestas para incorporar la eutanasia tanto en la Constitución Federal como en la local, sin embargo, ninguna propuesta hasta el momento ha sido exitosa.

Sabemos que la Ciudad de México se ha caracterizado por la innovación normativa haciendo posible el principio de la progresividad de los Derechos Humanos y partiendo de aquí, la eutanasia activa debe ser catalogada como un derecho humano emergente en México al no estar contemplado en el marco legal.

En este sentido y contemplando los argumentos antes expuestos se solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México considere la factibilidad de realizar foros sobre el tema de la eutanasia y con ello dar cumplimiento a que la población esté informada y se pueda dar paso a poder garantizar el derecho a una muerte digna, el cual está contemplado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente:

⁴ Gobierno de España, *op. cit.*, pág. 3

⁵ Saldaña Serrano, Javier, *Derecho natural. Tradición, falacia naturalista y derechos humanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pág. 157.

PUNTO DE ACUERDO

ACUERDO

ÚNICO. - SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR FOROS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA EUTANASIA, CON EL FIN DE GENERAR UN DEBATE PÚBLICO QUE ABONE A LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA CONTEMPLADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA